

8.1. FASE DE SOLICITUD DE PROYECTOS

Comisión Técnica de Coordinación de Fondos Europeos.

Es un órgano dependiente del Consejo de Gobierno de la Ciudad. En él tienen representación las diferentes Consejerías, el área económica de la Ciudad y la sociedad Proyecto Melilla, S.A. Se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Estudio y análisis de las alternativas de intervención, con objeto de tomar decisiones de actuación y elaborar propuestas sobre programas e iniciativas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

b) En cuanto a los proyectos aprobados, realiza labores de coordinación interna sobre los ámbitos de presupuestación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación, bajo la coordinación de la Dirección General de Fondos Europeos

Su composición es la siguiente:

" Presidencia: Presidente de la Ciudad Autónoma o Consejero en el que delegue.

" Vocales:

- Interventor General de la Ciudad Autónoma
- Director General de Gestión Técnica de Medio Ambiente, que representa además a la Autoridad en materia de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma
- Director General de Educación, Juventud y Mujer, que ostenta además la condición de Autoridad de Igualdad de Oportunidades en la Ciudad Autónoma
- Director General de Fondos Europeos, que realiza las funciones de Secretaría y Coordinación de los trabajos de la Comisión Técnica.
- Jefe de la Oficina Presupuestaria
- Gerente de Proyecto Melilla, S.A.
- Departamento de Fondos Europeos de Proyecto Melilla, S.A.

8.2. FASE DE PRESUPUESTACIÓN

Para que el Organismo de Ejecución inicie su actividad es necesario que se le dote de los créditos necesarios, susceptibles de recibir financiación comunitaria en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio en cuestión.

En relación con el POI Melilla 2000-2006, fue sometido a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la sesión celebrada el 02/04/2001, y mediante resolución se procedió a la aprobación del mismo, y en particular de las actuaciones del FSE, obligándose mediante los siguientes compromisos:

" La realización de las acciones cuya cofinanciación ha sido aprobada, y hacerlo respetando el ritmo previsto en el plan financiero que figura en las fichas descriptivas de cada una de los ejes

" Cumplir con los condicionantes exigidos por la Comisión sobre la realización del programa, explicados en el texto del programa operativo

" Incluir en los presupuestos de los ejercicios 2000 a 2006 los créditos presupuestarios que aseguren la realización de las acciones al ritmo previsto en el plan financiero. Para ello, en las bases de ejecución deberá incluirse la citada relación de proyectos de inversión, al objeto de utilizar la posibilidad presupuestaria sobre gastos de carácter plurianual establecida en el artículo 155.4 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En base a este presupuesto plurianual, se actúa de la siguiente forma:

Cuando el **Beneficiario Final es Proyecto Melilla, S.A.**, esta incluye en sus presupuestos de cada ejercicio económico, en el estado de gastos, una partida por cada una de las medidas cofinanciadas, cuya cuantía coincide en términos de gastos elegible con la anualidad que se trate dentro de la participación de este órgano ejecutor